

## INFORME

1. El presente informe analiza la temática “Personas en Situación de Calle<sup>1</sup>” la cual no está contemplada en una recomendación específica del último informe a Argentina (report A/HRC/WG.6/14/L.2, 23/10/2012). Esta temática, a pesar de no haber sido tratada oficialmente por EPU, es transversal a muchas de las recomendaciones propuestas en el informe previamente citado. En el presente, haremos referencia a las recomendaciones donde consideramos relevante abordar la problemática.
2. Se pretende que la problemática de las PESC entre en la agenda de legislación, políticas públicas y visibilización de quienes sufren esta situación de extrema vulneración, considerando que se encuentran en el colectivo de personas sin garantías de alguno de los derechos amparados por la Convención Internacional de Derechos Humanos. Asimismo, se pretende que las PESC formen parte de la agenda de la República Argentina y se elaboren investigaciones y recomendaciones para que el país aborde la problemática.
3. Este informe se sustenta en una investigación realizada en la Ciudad de Salta<sup>2</sup> y aportes de otras organizaciones<sup>3</sup> de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Presentación general

4. Las PESC son vulneradas en todos sus derechos, carecen de acceso al derecho a la identidad (en su mayoría están indocumentadas), lo que trae aparejada la falta de garantías en derechos básicos como son: la salud, educación, trabajo y vivienda, la constitución y protección de la familia, niñez, discapacidad y ancianidad. El colectivo de PESC no solo trata de adulto, sino que se encuentran incluidos niños, niñas y adolescentes, en abierta violación a la Convención de los Derechos del Niño.
5. A la vulneración de derechos debe sumarse el hecho de que son personas sometidas a distintos tipos de violencia, física, psíquica, y, en particular, mujeres, niños, niñas, adolescentes y el colectivo LGTB, que se encuentran expuestos y sometidos a violencias sexuales. Muchos de ellos y ellas, aproximadamente el 80% de las PESC, padecen diversas adicciones y/o consumo de sustancias problemáticas. Mujeres con niños y niñas corren el riesgo de que los mismos le sean quitados (criminalizando la pobreza), razón por la que se auto invisibilizan.
6. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, violencia de tipo institucional es una de las más comunes, por el acoso, hostigamiento, y abuso de autoridad que sufren por parte de la Policía ante la falta de documentación, a requerimientos de éstos, siendo detenidos con la excusa de “averiguación de antecedentes”. Vivir en la calle, no por gusto, sino por la situación de extrema pobreza que padecen estas personas los convierte en contraventores. Limpiar vidrios de vehículos, cuidar coches, ser artistas callejeros, son algunas de las actividades que realizan para poder sobrevivir.
7. Conforme los datos recolectados, en la Ciudad de Salta se registran casi 200 PESC, mientras información registrada de la Ciudad de Buenos Aires hay una población que abarca la suma de 25.000 PESC, la cual incluye personas en riesgo de situación

---

<sup>1</sup> En adelante PESC.

<sup>2</sup> Ver anexo 1.

<sup>3</sup> Proyecto 7 y Fundación El Camino - Camino a Jericó.

de calle (ya sea por institucionalización, asentamientos, u órdenes de desalojo consecuentes”<sup>4</sup>.

8. A nivel Nacional, en el año 2014, se presentó un proyecto de ley por el Congreso Nacional, ante la Cámara de Senadores, similar a la ley de la Ciudad de Buenos Aires, el que no obtuvo sanción por no ser tratado y vencer los plazos que para estos fines se requieren. En el mes de Septiembre de 2016 nuevamente se presentó el proyecto de Ley ante la Diputada Nacional Victoria Donda, con tratamiento en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Nación donde fue aprobado, encontrándose a la fecha para tratamiento ante la Comisión Constitucional.
9. Desde Organizaciones de la Sociedad Civil, Iglesias de distintos credos y personas aisladas de la comunidad reciben asistencia de distinto tipo, pero siempre como receptores pasivos a modo de solidaridad y no como sujetos con derechos. En esta población, más que en otras, se patentiza la “beneficencia” en oposición al “reconocimiento de derechos”, lo que en lugar de incluir sigue excluyendo y manteniéndolos fuera del sistema.

#### 10. Relación con recomendaciones previas

- 1.1 Mujeres, sección políticas públicas: No se contempla la asistencia y refugio para el hombre excluido del hogar, siendo esta una de las causas de hombres en situación de calle.
- 1.2 Otros, sección políticas públicas: Se solicita que se contemple la estigmatización de las personas en situación de calle en materia de discriminación.
- 1.3 Trata de seres humanos, sección políticas públicas: Contemplar una política de prevención de la situación de calle, ya que la misma posibilita la trata laboral de las PESC en tareas agropecuarias.
- 2.4 Desapariciones forzadas e involuntarias, se tiene testimonio de voluntarios de una Olla Popular de la Ciudad de Buenos Aires que las PESC se han organizado con un teléfono celular a dónde comunicarse en situación de necesidad de ayuda inmediata, pues entre ellos mismos han dado cuenta de ausencias prolongadas de otras PESC conocidas, inclusive niños y niñas. La falta de identificación personal de ellos genera la imposibilidad de denuncia por desaparición.
- 6. Derechos a la salud y 8. Personas con discapacidad. Entre las discapacidades y/o patologías observadas por los actores encuestados en Salta y desde sus propias expresiones, se mencionan personas que manifiestan trastornos psiquiátricos o mentales, retraso madurativo, epilepsia de grado mediano, deterioro cognitivo (en algunos casos se menciona que ha sido originado a raíz del consumo de algún tipo de sustancia), dificultades motrices (se ha identificado un señor mayor en silla de ruedas) y ceguera<sup>5</sup>.

#### 11. Recomendaciones

1. Abordaje de una ley nacional para las PESC.
2. Desarrollo de un plan nacional para prevención de desalojos.

---

<sup>4</sup> Ver libro, Ávila Horacio y Palleres Griselda. “La calle no es un lugar para vivir”. Proyecto 7. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2014.

<sup>5</sup> Informe Revelares. Marzo 2017. Anexo 1.

3. Desarrollar un plan nacional integral para atender las problemáticas de las PESC actuales.
4. Desarrollar un plan nacional que contemple el abordaje en las nuevas masculinidades.
5. Relacionar el acceso a la salud con adecuación de la Ley de Salud Mental y Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, ya que la persona afectada tiene como consecuencia la situación de calle. En particular considerar la importancia del Alta Social de la persona en tratamiento de salud mental o adicciones.